



REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00884-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VILMA ALTAMIRANDA MIRANDA
DEMANDADO: LUIS PÉREZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **reliquidacion** del crédito el 28 de enero de 2021 (folio 82-85), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 20 de mayo de 2021.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado y constatado el anterior informe secretarial se observa que si bien la parte demandante allegó liquidación de crédito, visible a folio 82-85 del cuaderno principal, en la misma no incluye los títulos recibidos el 10 de marzo y 6 de octubre de 2020 por valores de \$862.089 y \$702.693.89 respectivamente, por lo que se hace necesario aclaración del ejecutante con respecto a los valores que se están reliquidando, para proceder con el trámite correspondiente.

En consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en secretaria la anterior solicitud con el fin de que el ejecutante aclare los valores que se reliquidan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 05-21-2021 se
Notifico por Estado No. 051 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria